

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020-0180

En atención a que la reforma de la demanda fue subsanada en debida forma, presentada por el apoderado judicial de los demandantes en un solo escrito y se encuentra ajustada a los parámetros contenidos en el artículo 93 y reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de simulación interpuesta por MARÍA VILMA CANCINO FORERO y MARCO PALLESCHI ESCOBAR contra ANA MILENA NEGRETTE CONTRERAS.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal de conformidad con el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda reformada y de sus anexos a la demandada por el término de diez (10) días, es decir la mitad del término de la demanda inicial, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4° del artículo 93 del CGP.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la demandada por estado, por secretaría dispóngase el escrito de reforma de la demanda en el micrositio del juzgado.

QUINTO: NOTIFIQUESE esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.011 Fijado el 2 DE FEBRERO DE 2022 la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e4998bdb75f03e8162f47307ed2b5b38981b51b63f77d403d16b753090770ac**

Documento generado en 01/02/2022 04:49:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>